

INDÍGENAS SIKUANIS E HIDROCARBUROS: TENSIONES, CONFLICTOS, USO Y TENENCIA DE LA TIERRA DEL BLOQUE PETROLÍFERO RUBIALES

Data de aceite: 02/09/2024

Fredy Alejandro Rebellón Sánchez
Universidad de Manizales

Carlos Alberto Dávila Cruz
Universidad de Manizales

RESUMEN: El desarrollo económico en Colombia se ha consolidado sobre algunos ejes, entre estos, la explotación de recursos naturales no renovables, específicamente, la extracción de petróleo. Los indígenas Sikuaní del Resguardo Indígena Alto Unuma – Meta, del municipio de Puerto Gaitán, manifiestan que presentaron afectaciones, las cuales se originaron por no garantizarse la consulta previa libre e informada en espacios decisivos como los procesos de extracción de petróleo en el campo petrolífero Rubiales, ocasionando con esto, tensiones y conflictos por el uso y tenencia de la tierra. Cabe aclarar que los Sikuaní de Alto Unuma no solo sufrieron afectaciones en lo tangible, sino también en lo intangible, en su imaginario, su espiritualidad y cosmogonía. Partiendo de una investigación y recopilación documental histórica, se realiza un análisis y descripción del colonialismo que ha sufrido este pueblo (Sikuaní del Resguardo), el cual es el caso de estudio; así mismo, se aborda desde diferentes aristas el concepto de espacialidad y territorio y cómo ello influye

en estas tensiones y conflictos que se presentaron en su momento.

INDIGENOUS SIKUANIS AND HYDROCARBONS: TENSIONS, CONFLICTS, USE AND LAND TENURE OF THE RUBIALES OIL BLOCK

ABSTRACT: Colombian economic development has been consolidated upon the exploitation of non-renewable natural resources such as oil extraction. The Sikuaní indigenous people of Alto Unuma, located in Puerto Gaitán Meta, stated that they suffered damages that originated from not guaranteeing free and prior consultation in various decisive spaces in the oil extraction processes in the Rubiales oil field, thereby causing tensions and conflicts over the use and ownership of land. It should be noted that for the Sikuaní community, not only the tangible or physical were affected, but also the intangible, such as their spirituality and indigenous have suffered is carried out. These compromises different parts of Sikuaní life, such as the Sikuaní space and territory, and consequently, influences the tension and conflicts that arose at the time.

PALABRAS-CLAVE: Colonialismo, espacialidad, territorio, fronteras, indígenas, Sikuaní, Alto Unuma, Campo Rubiales.

INTRODUCCIÓN

En Colombia el proceso de la industria de hidrocarburos (exploración, perforación, explotación, transporte y procesamiento) se desarrolla desde comienzo del siglo XX generando una metamorfosis al territorio. Las actividades de la industria del petróleo han afectado la seguridad de los pueblos indígenas exponiendo su cultura y hasta su pervivencia. Más allá de la protección y autonomía dada por la constitución de 1991, estos pueblos originarios siguen siendo frágiles frente a la intervención del entorno que habitan; éste tipo de proyectos han impactado pueblos indígenas en Colombia, para quienes el territorio cobra gran importancia porque les provee la vida, su cosmogonía, creencias, su historia, su relacionamiento, comprende un todo; la madre tierra es considerada un ser vivo y por ello lo que se le haga tiene consecuencias que van más allá del impacto físico. (Burgos, 2006)

Para Calle (2014) la persuasión a la que se ven enfrentados los pueblos indígenas por causa de las empresas privadas en la industria petrolera del país no es de ahora, pues se sitúa cronológicamente con la extinción de los pueblos indígenas, la vulneración sistemática de los derechos humanos y el desplazamiento forzado de sus pobladores con el auxilio del accionar gubernamental. Las empresas petroleras extranjeras adquieren concesiones para explotar grandes extensiones de terreno y es en estos trámites de concesiones en donde se han vulnerado los derechos de los pueblos indígenas agrupados en resguardos, desconociendo la posesión histórica del territorio por medio de las entidades públicas gubernamentales. La extracción de hidrocarburos en Colombia ha llevado consigo una serie de impactos negativos. Cabra, (2014) señala que dentro de los muchos impactos negativos se encuentra el deterioro del ambiente, la militarización, conflictos socio - ambientales y culturales ligados al fenómeno de la globalización económica, posicionando a las transnacionales como una de las tantas maneras de sometimiento, considerando el peso de los mercados y de las políticas de los países en los cuales tienen presencia, afectando a las comunidades en las que se establecen las filiales de estas.

La degradación ambiental, por efecto directo de las actividades petroleras acompañadas de los procesos de colonización, se enmarca como amenaza a la seguridad de las comunidades cuyos territorios y elementales sagrados se ven reducidos. La colonización y la tensión sobre los recursos naturales, es propiciada por los bajos recursos de poblaciones campesinas que buscan nuevas tierras para poblar y al mismo tiempo, estos procesos son la causa fundamental de la degradación ambiental que encarece a las comunidades minoritarias y étnicas, afectando sus fuentes de sustento. La disminución de sus territorios pone en juego la cultura, los valores, tradiciones y sus autoridades. (Burgos, 2006)

Lo anterior obedece a la reciprocidad entre los seres humanos y la naturaleza, la cual es determinada por el modelo de producción. Actualmente se observa que las dinámicas del capitalismo establecen una correspondencia de carácter comercial, donde los recursos naturales son los medios para generar ganancia. De este relacionamiento se destacan puntos de vista que ocupan de manera opuesta a la naturaleza; desde el metabolismo social, que de acuerdo con Martínez- Alier citado por (Crespo & Pérez, 2019) es la equivalencia o representación biológica empleada por Marx para instruir la circulación de las mercancías, entonces, a modo general se podría concluir que es un “canje entre hombre y tierra”. Dicho esto, el concepto de metabolismo social se aplica con dos intenciones: la primera, es exteriorizar la dependencia del sistema socio-económico del medio natural para su funcionamiento y la segunda, evidenciar la ligereza de la producción, extracción y consumo de los recursos de la economía que ha sobrepasado la capacidad de soporte y reproducción natural, extendiendo los impactos y conflictos ambientales hacia extensos territorios. (Crespo & Pérez, 2019). Lo ya dicho manifiesta que las actividades petroleras, sísmicas y de explotación, generan impactos y variaciones en el entorno y el ambiente, desencadenando en impactos sobre las comunidades o pueblos que residen en el territorio intervenido. Estas afectaciones fueron posibles de visibilizar desde la comprensión del relacionamiento del pueblo indígena con la naturaleza. Los indígenas no comprenden el petróleo como fuente de riqueza. La literatura y el trabajo de campo lograron exponer su síntesis como un recurso natural imprescindible para la existencia de la naturaleza. Le establecen el carácter de sagrado al sentirlo como “la sangre” de la tierra. Esta contradicción plantea una amenaza a la supervivencia de los pueblos indígenas. Al sentirse amenazados, toma relevancia “la identidad”. (Navia, 2019)

[...] lejos de permitir a los pueblos indígenas acceder al desarrollo socioeconómico se someten a una mayor pobreza y a la consecuente violación de sus derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y la autodeterminación, con alteración del modo de vida de estos pueblos; en muchos casos se observa el desplazamiento o el destierro de sus territorios originales, convirtiendo a la frontera como espacio para asegurar su sobrevivencia [...]. (ÁLVAREZ y RIVERA, 2011: 296) citado por (Cabra, 2014)

El presente artículo presenta una recopilación de información para visualizar el caso del Resguardo indígena del Sikuaní Alto Unuma – Meta, al cual se le desconoció la posesión ancestral e histórica en el establecimiento del Campo Petrolero Rubiales del municipio de Puerto Gaitán – Meta, por parte del Ministerio del Interior, siendo el Consejo de Estado de Colombia quien recociera sus derechos. Para la construcción de este, se aplicó la investigación cualitativa con un enfoque histórico hermenéutico y la etnografía como método de investigación.

Finalmente, esta investigación va dedicada a la memoria de Blas Pérez, José Bernardo Granados quienes en vida lucharon por la reivindicación del territorio y sus derechos, a Gregorio Trejos y a los líderes del Resguardo Alto Unuma que continúan con este legado.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS.

Para esta investigación se aplicó el método cualitativo, puesto que es admisible cuando el tema de estudio no se ha estudiado ampliamente. (Punch 2014; Lichtman, 2013; Morse, 2012; Encyclopedia of Educational Psychology, 2008; Lahman y Geist, 2008; Carey, 2007, y DeLyser, 2006) citado por Hernández et al. (2014). Con un enfoque histórico hermenéutico que indaga los significados de la subjetividad de los seres humanos, se acerca a la construcción que hacen las personas sobre la interpretación de su realidad, esta particularidad se centra en las construcciones discursivas de los sujetos. (U Manizales Virtual, 2021).

Las ciencias histórico-hermenéuticas inquieren en redimir la relación entre los sujetos siguiendo como principio la comprensión de los procesos comunicativos, cuantificados por la tradición y la historia. Teniendo como interés particular la construcción y reconstrucción de identidades socioculturales, este enfoque contiene una cohorte de corrientes y tendencias humanístico interpretativas, dicha atención se agrupa en el estudio de los símbolos, interpretaciones, sentidos y significados de las acciones humanas y de la vida social, empleando para esto básicamente métodos establecidos en la etnografía. Una particularidad importante de este enfoque lo establece la investigación bibliográfica. (Ortiz, 2015)

Los métodos establecidos por la etnografía, la cual se define como la “descripción de un pueblo” Angrosino citado por (Alzate & Villamar, 2018) contribuyen a enriquecer la perspectiva subjetiva y singular del método histórico hermenéutico hacia el estudio del sentido colectivo de grupos organizados (Arcia, 2023). Al iniciar el trabajo en la comunidad se debe demostrar que mediante la observación sistemática el grupo de estudio si forma parte de la comunidad y con esto, determinar las características básicas de los miembros de determinados grupos tales como: Las costumbres, actividades sociales, la forma en que la comunidad interactúa y la interpretación de los actos sociales entre otros. Dichos métodos se fundamentan en la observación del participante, entrevistas y finalmente la descripción de la interacción. (Peralta, 2009)

Es importante destacar que, para la investigación se tiene como punto de partida bibliográfica el Plan de Vida del Resguardo Alto Unuma, la consulta previa, libre e informada entre el Resguardo y Ecopetrol, material producto de cartografía social, resultado de entrevistas, registro fotográfico, videos y audios, revisión de prensa, revisión de contenido Web entre otras fuentes. Anexo a esto, se indagaron investigaciones y jurisprudencia de la afectación del petróleo en pueblos y resguardos indígenas en Colombia. Finalmente, se referencia la literatura de investigadores reconocidos de los cuales se argumentan conceptos.

La finalidad de la investigación es demostrar que este resguardo indígena fue afectado tanto tangible e intangiblemente, visibilizando los conflictos producto de estas tensiones, de la imposición de la supremacía del estado colombiano, quien priorizó los intereses económicos sobre el territorio y los derechos de las minorías étnicas.

DOMINACIÓN COLONIAL, LA REALIDAD DE PERVIVENCIA DEL RESGUARDO ALTO UNUMA

Millán (2021), explica que los conquistadores españoles en los primeros doscientos años impactaron a los indígenas de los llanos mediante diversos métodos, entre los más relevantes se encuentran: el esclavismo, puesto que los indígenas eran cazados y llevados a trabajar en plantaciones, empleados como guías para las largas travesías y la disminución de la población mediante masacres, muertes, enfermedades y la mestización. Lo anterior, para citar los impactos físicos; sin embargo, uno de los impactos de mayor trascendencia es la pérdida de algunos elementos culturales, dispersión de los pueblos y pérdida de sus territorios ancestrales, generados por el desplazamiento. A nuestros días, los Sikuni resisten ante los diversos embates de los neo-colonizadores (disidencias y grupos residuales armados, a la agroindustria, el petróleo, entre otros).

En cada tiempo y lugar el sistema sociedad-naturaleza adopta espacialidades distintas, por tanto, las formas desplegadas por las espacialidades son inducidas principalmente en el presente por las convenciones imperialistas de dominación colonial y neocolonial expresadas en cada política de población, uso de los recursos naturales a su alcance, —afín de su reproducción material— y un sistema de dominación transformado en procesos culturales diversos de larga duración. (García, 2008)

Otro de los métodos de colonización fue la desculturización mediante la religión que de acuerdo con Rosalba Jiménez, en el siglo XX los misioneros Monfortianos ingresaron a los llanos del departamento del Meta, quienes promovieron la educación en diversas partes del territorio Sikuni mediante el establecimiento de internados, en los cuales y en ocasiones se le prohibía al niño indígena hablar su lengua materna, a las familias se les imponía asistir a misa, bautizar a los niños, entre muchas actividades de la iglesia católica. (Millán, 2021).

«La descolonización es verdaderamente la creación de seres humanos nuevos. Pero esa creación no puede atribuirse a un poder sobrenatural. La “cosa” colonizada se convierte en un ser humano a través del propio proceso de liberación». (Harvey, 2014).

(Carvajalino, 2008) apunta a que el requerimiento, la cruz, la capilla, la humillación de los “hechiceros” indígenas, la alocución sobre los salvajes nómades y antropófagos, todos estos dispositivos deben ser tratados como ritos de liminalidad y de construcción de la alteridad. Este espacio ritualmente cerrado es un espacio cargado de significado, un espacio arrancado al espacio restante con el fin de imprimirle las marcas de una cultura particular. Los “límite-fronteras” indígenas llegan a ser emblemas de la cultura misma. Se

pone una diferencia cualitativa entre un lado y el otro del límite. No se trata necesariamente de una frontera territorial, es una frontera social y cultural que sirve para identificar un Ethnos que no está siempre vinculado a un espacio preciso. El límite separa para luego tender a través de su metamorfosis en frontera y establecer una relación al respecto, con este proceso Renán Silva concluye que:” en las sociedades de colonización hispánica y pensando sobre todo en las poblaciones indígenas y negras, deben tenerse en cuenta aquellos elementos relacionados con las formas de “colonización de lo imaginario”.

Los indígenas fueron declarados como menores de edad por la ley 89 de 1890 “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada” y con la cual fueron posicionados con estatus de sujetos a no tener en cuenta, siendo así que los indígenas de los llanos continuaban perdiendo territorio por parte de los colonizadores.

Este fue el destino de muchas poblaciones indígenas de las Américas al enfrentarse a los colonizadores. Designados como «salvajes», fueron considerados parte de la naturaleza, no parte de la humanidad. (Harvey, 2014)

De alguna manera, se estaba reincidiendo en los hechos históricos en los cuales los conquistadores masacraban y cazaban indígenas alegando que no eran humanos y eran seres salvajes peligrosos. Es en este momento que reinciden las matanzas y persecuciones e incluso del mismo gobierno, el cual tenía la obligación de protegerlos, sugiriendo a los funcionarios en el Llano, antes de llevar colonos, limpiar la sabana de tigres y de indios; expresando que parte de estas prácticas se conocieron como las Guahibadas. (Millán, 2021).

Para el pueblo colonizado, el valor más esencial, por ser el más concreto, es primordialmente la tierra: la tierra que debe asegurar el pan y, por supuesto, la dignidad. Pero, esa dignidad no tiene nada que ver con la dignidad de la “persona humana”. Esa persona humana ideal, jamás ha oído hablar de ella, lo que el colonizado ha visto en su tierra es que podían arrestarlo, golpearlo, hambrearlo impunemente; y ningún profesor de moral, ningún cura, vino jamás a recibir los golpes en su lugar ni a compartir con él su pan. (Fanón, 1961).

Es de gran importancia tener como punto de referencia que durante mucho tiempo el gobierno nacional denominó a la tierra no habitada como baldíos, desconociendo la ancestralidad de quienes mucho antes ya caminaban estos territorios, los seres nómadas que ya casaban en ella, quienes rendirán sus ritos a ella, estos seres humanos que eran guiados por aquellos seres mitológicos y lo que hoy la sociedad racista conoce como “indios” pero que sin lugar alguno son nuestros antecesores. Con esto, el gobierno y los grandes terratenientes aumentan el auge del capitalismo, puesto que trazan fronteras y se potencializa la acumulación sin fin, produciendo las geografías históricas en fronteras mercantiles del capitalismo temprano. (Moore, 2015).

Los colectivos de seres humanos que se movían de un lado a otro motivados por la caza o desplazándose de tierras exhaustas a otras nuevas y más fértiles, se chocaban de repente imposibilitados de utilizar tierras que eran consideradas tradicionalmente a su disposición, porque ahora encontraban cercadas y rodeadas de alambre de púa por alguien que las poseía perpetua y absolutamente, aunque no las utilizara. Esto era justificado en la desposesión y erradicación de las poblaciones indígenas «improductivas» para dar paso a los colonizadores «productivos». La exégesis hodierna de esa doctrina en las sociedades capitalistas evolucionadas es la expropiación por el gobierno, arrebatando a su dueño legal las tierras a las que considera que se puede dar mejor uso. (Harvey, 2014).

Otra de las teorías que cabe incluir, es la del arreglo espacial de David Harvey citada por (Moore, 2015). Esta teoría tiene dentro de sus argumentos que las magnas expansiones financieras de la modernidad están retóricamente asociadas a lo que el Harvey denomina la «acumulación por disposición» y la cual está entrelazada entre la unión de las finanzas, el poder territorial y la desposesión.

Los pueblos indígenas les han transmitido a los colombianos que la concepción del territorio supera totalmente al concepto mercantilista de la tierra para uso, abuso, compra y venta, que se tiene en el mundo capitalista, conciben el uso y manejo de su territorio en relación con la naturaleza, entienden su territorio “como el espacio que los dioses dejaron a la gente para vivirlo, disfrutarlo y cuidarlo. El territorio es el espacio de encuentro y relación entre la gente, sus dioses y los espíritus de los demás *seres vivientes*, que son todas las plantas, animales y minerales. A partir de esta relación se desarrolla pensamiento y conocimiento, se recrea la cultura, la organización social, política y económica, dándole sentido de pertenencia e identidad a los pueblos” (Díaz, 2018).

Los antepasados de los Sikuni, concebían el territorio como un todo, pues de allí nacían, crecen y se desarrolla la vida, el territorio es como la madre que los cuida y les enseña a vivir y a convivir, en él hay un espacio para todos: los animales, plantas, agua y el hombre, el territorio adquiere importancia de acuerdo a las características geográficas y climáticas propias de la región, las cuales a la vez dan origen a su territorio, tienen gran relevancia las estaciones de lluvia y verano puesto que en cada una de ellas hay manifestaciones diversas de naturaleza. (Millán, 2021).

Para lo anterior Moore, (2015) denota que es la naturaleza en tanto nosotros, tanto dentro de nosotros, como a nuestro alrededor. Es naturaleza en tanto flujo de flujos. En pocas palabras, los seres humanos crean medio ambientes y los medios ambientes crean personas —y organización humana—. Una posible alternativa no empezaría ni con los «seres humanos» ni con la «naturaleza», sino con las relaciones que coproducen una multiplicidad de configuraciones de la humanidad en la naturaleza, los organismos y los entornos, vida y tierra, agua y aire. El hecho de que la vida física y espiritual del hombre depende de la naturaleza no significa otra cosa, sino que la naturaleza se relaciona consigo misma, ya que el hombre es una parte de la naturaleza».

La espacialidad como extensión de la praxis humana sobre la corteza terrestre y el medioambiente, revela sus transformaciones históricas a cada paso del devenir social, en cada momento histórico. Identificamos por eso espacialidad con la extensión sociohistórica del desarrollo humano sobre la corteza terrestre y el medioambiente. Con el geo-grafiar de los territorios como consecuencia de los modos de producción, su organización material y sus políticas de población. A cada modo de producción, organización material y políticas de población le corresponden formas de geo-grafiar territorios, sitios y lugares. (García, 2008).

De acuerdo con el antropólogo Rodolfo Stavenhagen, perito de la CIDH el *“territorio ancestral”* y el *“territorio tradicional”*, *“(…) la continuidad histórica de un grupo que durante siglos ha mantenido una identidad y de la cual deriva precisamente su situación actual en el país del que se trate”*, mientras que el espacio tradicional es definido como aquel espacio *“(…) que es actualmente imprescindible para que un pueblo indígena acceda a los recursos naturales que hacen posible su reproducción material y espiritual, según sus características propias de organización productiva y social”*.

Fronteras Superficiales, del nomadismo al sedentarismo

Para los indígenas del resguardo Alto Unuma, la tierra comienza a darse como propiedad colectiva del clan familiar y es en medida que los antiguos pueblos nómadas comienzan a descentralizarse, la comunidad primitiva horticultora, recolectora y nómada poco diferenciada va cediendo su territorio, surgiendo así el problema de tenencias de la tierra, ya que este tránsito es mediado por la expansión, al limitar el área natural ocupada por los aborígenes, acelera la sedentarización y de otro lado les arrebató la tierra. (INCORA, 1989. Pág. 4,5).

Los indígenas en cuestión practican el nomadismo para practicar la cacería, la pesca, la recolección de productos del bosque, la sabana y la agricultura rudimentaria de la yuca brava, bajo formas comunales o individuales. (INCORA, 1979. Pág. 3). Es aquí, donde empieza la introducción de un régimen de producción mercantil y falta de condiciones para la subsistencia y reproducción generada en el esfuerzo comunal, debido a la expropiación del territorio indígena de manera sistemática y paulatina (INCORA, 1989. Pág. 4,5) (Resoluciones, cartografía, conceptos, colonos, violencia entre otros).

La tenencia de la tierra y la incorporación de la comercialización moderna ha conllevado al exterminio de este nomadismo entre los indígenas Sikuani del Resguardo Alto Unuma, esta tenencia de la tierra se ha dado por la ocupación indebida de los colonos en extensas áreas para ser empleadas en la ganadería extensiva, posesión de terrenos con el ánimo de fundarse convirtiéndose en un permanente factor de perturbación al goce de las tierras que han constituido de su hábitat tradicional y la única garantía de su subsistencia física, cultural, cosmogónica, de su futuro y desarrollo autónomo. (INCORA, 1979. Pág. 3)

Para lo anterior Rogerio Haesbaert, se fundamenta básicamente en observar a los cuerpos como territorios vivos e históricos que indican una disquisición cosmogónica y política, en el cual perviven las heridas, memorias, saberes, deseos, sueños individuales y comunes; a su vez, conceptualizar a los territorios como cuerpos sociales que se vinculan a una trama de vida y comprendiendo que se puede concluir en una interrupción frente al otro.

En la comercialización moderna de los proyectos desarrollistas que se han impuesto durante todos los periodos de la historia latinoamericana (Conquista, Colonia, independencias, republicas y estados nación) (Torres et al., 2019. Pág. 91), en el ejercicio de la explotación minero-energética en el territorio Sikuani del resguardo Alto Unuma ha conllevado a crear fronteras físicas transgrediendo con el concepto que tienen los habitantes del resguardo sobre el territorio. Estos cercos trazados por la territorialización del estado y las empresas nacionales y transnacionales de explotación de hidrocarburos, restringen la mirada de territorios de estas comunidades nómadas, mientras que los indígenas Sikuani tienen una territorialidad sin límites, pues su condición de vivir y desarrollo es transitar sin restricción alguna y territorializar su territorio a través de sus prácticas guiadas por las leyes de origen.

Entonces, para las empresas petroleras territorializar crea los límites que incluso no son jurisdiccionales del estado-nación, sino que se podrían denominar los límites del capital minero energético, los cuales van rompiendo con el nomadismo y casi que obligando a que los indígenas vayan traspasando a ser sujetos sedentarios. Siendo así, han tenido que adaptarse a su territorio para llevar el nomadismo a una nueva transformación que tiene límite, el cual ya es fronterizo.

Estas culturas han sufrido mucho por la devastación de su territorio, lo vegetal y lo animal, que sufre una metamorfosis del ecosistema logrando que los seres humanos que habitan estos mismos, rápidamente se tengan que amoldar a nuevas formas de vida transformando la territorialidad, la visión de territorio de esta comunidad, pasando de un antes y un después a la visión del territorio.

De este modo, las empresas están creando unos límites además artificiales, los cuales no hacen parte de los límites de la organización del ordenamiento territorial del Estado – Nación colombiano, sino que es una nueva forma de delimitación más del capital, el cual va originando a su paso unas fronteras del mismo capital y de la estructura minero-energético del país, creando una especie de recorte territorial para las comunidades indígenas.

Es de gran importancia concebir la supresión de orden territorial de las comunidades indígenas nómadas, las cuales están siendo cercados por los entes gubernamentales, contribuyendo a la destrucción de los derechos y las formas de subsistencia tradicionales, conllevando a la pérdida de los cantos de las aves migratorias y de nuestros propios cuerpos los cuales, están siendo cercados. (Federici, 2020, Pág. 61, 62,63, 64)

Resguardo Alto Unuma, resistiendo desde los tribunales

Los indígenas Sikuaní del Resguardo Alto Unuma tuvieron que recurrir e interponer una acción de tutela¹ para exigir el derecho a la consulta previa, libre e informada contemplada en Convenio 169 de la OIT, del cual Colombia hace parte; los indígenas de este resguardo expresaban que para muchos de los permisos y/o licencias no se habían tenido en cuenta, lo cual había afectado su territorio, su espacio tangible e imaginario, su cultura y ancestralidad.

Es aquí entonces, donde se hace necesario precisar, que para los pueblos indígenas los conceptos son una pequeña parte del lenguaje, puesto que la lengua madre los lleva a la comunicación con los seres del territorio que no se pueden definir pero sí corazonar (Arcia, 2023), diferenciándolo de los occidentales, en constancia de esto, es lo que se estipula en varias sentencias, tal es el caso de la sentencia T-693 de 2011, en la que señala que se debe *“ampliar el concepto de territorio de las comunidades étnicas a nivel jurídico, para que comprenda no sólo las áreas tituladas, habitadas y explotadas por una comunidad –por ejemplo bajo la figura del resguardo, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual material de estos pueblos con la tierra y se contribuya a la preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras”* (Consejo de Estado, 2016).

Si bien es cierto, en Colombia para que una empresa o particular adquieran una licencia ambiental, se requiere una serie de parámetros; para los proyectos de esta magnitud se solicitan ciertas certificaciones específicas que, en este caso, una de ellas es la presencia o no de comunidades indígenas dentro el área a licenciar, es aquí, en este punto en donde inicia el desconocimiento del territorio ancestral del resguardo Alto Unuma. Lo anterior se fundamenta en las cuatro (4) certificaciones² que en su momento fueron expedidas por el Ministerio del Interior y en las cuales se afirma “La no presencia de la comunidad Resguardo Alto Unuma”.

Para la expedición de estas certificaciones, el Ministerio del Interior argumentó desde temas de orden público hasta la revisión cartográfica omitiendo la visita en campo.

Sin embargo, la sección quinta de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado declaró lo siguiente: No existe certeza de los parámetros adoptados por el Ministerio del Interior para la elaboración de la certificación de 28 de noviembre de 1996, tampoco de las áreas visitadas ni de los participantes en el proceso. En la visita realizada

1. Esta Acción de tutela fue interpuesta por el Abogado Álvaro Armando Niño Pérez quien actuaba como apoderado del resguardo indígena Alto Unuma contra el Ministerio del Interior, Dirección de Asunto Indígenas, Rom y Minorías, y Dirección de consulta Previas, Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Licencias, permisos y trámites Ambientales, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, META PETROLEUM CORP., ECOPETROL S.A., Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

2. Oficio No. 4993 de 28 de noviembre de 1996, Acta de Verificación de Parcialidades y Comunidades Indígenas en el área de ampliación de Campo Rubiales del 23 de marzo de 2004, OF108-9343-DET-1000 del 7 de julio de 2008 y Certificación No. 1311 del 30 de julio de 2014.

el 23 de marzo de 2004, no se recorrió la totalidad del territorio o aérea de influencia, es más se indica que se visitaron 2 puntos “*la comunidad Saravia, punto con coordenadas: N 906.738, E 972.270 y el segundo en cercanías al pozo Rb-34 con coordenadas N 905.952, E 963.458; ambos ubicados en el área de ampliación del Campo Rubiales*”, esto en atención a problemas de orden público, cuestión que no exoneraba a las entidades estatales de realizar una visita completa con acompañamiento de la fuerza pública o una vez cesara la situación de alteración. En la visita realizada del 7 al 12 de mayo de 2008 se indicó que el recorrido por tierra se realizó únicamente por “los vértices del polígono”; la certificación de 30 de julio de 2014 correspondió a un ejercicio cartográfico, sin revisión en campo, en la medida en la que el área de influencia del proyecto no se veían afectada.

Además, resulta claro que para la Sala que en las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior no se hace referencia alguna a una verificación en campo que permita señalar con grado de certeza que esta etnia NO desarrollara actividades de uso o costumbres -por ejemplo cultivos o rituales- o transitara en las mismas áreas de interés, atendiendo a la relación especial de las comunidades indígenas con “*territorio tradicional y ancestral*”.

Por lo anterior, el Consejo de Estado le dio la razón al Resguardo Alto Unuma y ordenó a la Dirección de Consulta previa del Ministerio del Interior que se realizara el reconocimiento mediante la certificación sobre la presencia de comunidades étnicas que hacía necesaria la consulta previa. Para con ello confirmar la existencia del asentamiento físico de la etnia Indígena Sikuni, identificando sus sitios sagrados.

De igual manera, dio un plazo de tres (3) meses a partir de la notificación, a la dirección de consulta previa para que realizara las verificaciones de campo con el acompañamiento del ICANH, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de CORPORINOQUÍA y de los Capitanes Mayor y Menores de las comunidades que integran el Resguardo Indígena ALTO UNUMA, con el propósito de concluir si existe presencia de esta etnia en los terrenos de Campo Rubiales que operan con sustento en la Licencia Ambiental concedida por la Resolución No. 0233 del 16 de marzo de 2001 y todas sus modificaciones.

Con este mandato se pudo comprobar la existencia de esta etnia en el territorio, lo cual llevó al inicio de la consulta en la que se determinaron las medidas de reparación al impacto físico, cultural, social y económico de las comunidades que conforman en su totalidad el resguardo Alto Unuma. Por otro lado, es importante aclarar que esta decisión del Consejo de Estado fue en segunda instancia, puesto que el Tribunal Administrativo del departamento del Meta el 1° de agosto de 2016 había negado esta acción de tutela.

RESULTADOS

Después de realizar el trabajo de campo y revisión bibliográfica, se logró identificar los impactos no visibles producto de no realizarse la consulta previa y con ello no tener un acercamiento real con el resguardo Indígena Sikuaní Alto Unuma – Meta. Por tanto, a continuación, se denotan dichas afectaciones:

- Violación de los sitios sagrados, como cementerios, antiguos sitios de pago, el Cerro Venado, el cual es un territorio de ritual sagrado donde los Penajorobinüs³ antiguamente oían a la venada sagrada, por tal motivo se considera este cerro como la vivienda del venado sagrado y la morichera adjunta al cerro del lugar donde se alimentaba. Por el desconocimiento de la representatividad espiritual por parte de las empresas petrolíferas, este cerro fue afectado físicamente para el desarrollo de las actividades propias de la industria del petróleo. (Resguardo Alto Unuma et al., 2021).
- Afectación de la cosmogonía del pueblo Sikuaní, la relación con los seres mitológicos, como los Ainawí, el cultivo de las interacciones armónicas en el territorio, de acuerdo con los sabios y Penajorobinü del resguardo Alto Unuma, por la nulidad de su espiritualidad al no efectuarse consulta previa, para realizarse los ritos por parte de los sabios para pedirle permiso al Aiwí Tsawaliwalí⁴, quien es la responsable de conservar el agua y sostener la naturaleza: ante la perturbación de este espíritu, con las actividades de sísmica y la reinyección de agua al suelo, una de las manifestaciones de la incomodidad de este ser supremo son los rayos y fuertes lluvias. (Resguardo Alto Unuma et al., 2021).
- La influencia cultural externa por la gran migración de personas ha afectado los ritos, danzas, las plantas sagradas como el yopo y la juipa o capi, plantas que no solo son sagradas por sus propiedades como fármacos, sino por su importancia en los planos social, ritual y simbólico que les permiten establecer contacto con los ainawís para la curación de las personas. Lamentablemente, esto se ha reducido haciendo su práctica cada vez más esporádica y reemplazándose por la influencia de bebidas alcohólicas. (Resguardo Alto Unuma. 2018).
- Ocupación del territorio y exclusión del pueblo Sikuaní del resguardo Unuma, siendo por consideración su territorio de origen.
- Impedimentos para desarrollar actividades de caza, pesca y en general el aprovechamiento de las bondades que les provee la madre tierra que de una u otra forma contribuyen al crecimiento, subsistencia, supervivencia y desarrollo cultural.
- Impactos sobre la estructura familiar, procesos de migración hacia el casco urbano de Puerto Gaitán y con ello, procesos de mestizaje.

3. Médicos tradicionales.

4. Culebra gigantesca de 7 colores y 7 cabezas

- Afectación a las prácticas de medicina tradicional por la alteración de los recursos naturales que influyen drásticamente en sus rituales, alimentos, extracción de las plantas curativas y de gran influencia dentro de la comunidad.
- Imposición de la educación occidental en la escuela Rubiales desconociendo el derecho a una educación propia de la cultura del pueblo Sikuaní contribuyendo al proceso de aculturación. (Resguardo Alto Unuma. 2018).
- Las rutas de comercio, del intercambio cultural y familiar se han visto afectadas con la actividad petrolera, dadas las mismas restricciones ante el desplazamiento de las comunidades, entre otros a sectores desconocidos e impuestos.
- El contacto con la gran cantidad de personas traídas a la zona directamente por la industria petrolera ha generado cambios en los patrones culturales, como el saludo, la vestimenta.
- La vivienda, los medios de transporte, las prácticas alrededor de los ríos se han visto afectados, vulnerados y explotados, visibilizando con despreocupación la influencia negativa en la pervivencia del Resguardo.
- Los nuevos modelos de vida, el estatus basado en el poder del dinero hace que los jóvenes lentamente vayan perdiendo las capacidades y habilidades que los distinguían como hombres y mujeres Sikuaní, donde prefieren trabajar en la industria petrolera o en otras actividades que son remuneradas con dinero, expresando que es muy importante el papel del dinero en el abandono de las actividades económicas tradicionales. (Resguardo Alto Unuma. 2018).

DISCUSIÓN

El Resguardo Indígena Alto Unuma Meta, finalmente pudo demostrar ante los estrados judiciales la afectación a su territorio en forma física y ancestral a la raíz del desconocimiento del Estado nacional para declarar un territorio no habitado por un pueblo indígena, dejando de lado su culturalidad, tradición, oralidad y nomadismo, violándole el derecho a la consulta previa libre e informada para proyectos de extracción de recursos naturales no renovables del subsuelo. Siendo aún más contradictorio cuando este caso de estudio no ha sido el único en Colombia, por citar algunos casos, se encuentra que los pueblos indígenas tuvieron que interponer acciones legales para el reconocimiento de sus derechos, tal es el caso los pueblos Bari⁵, Emberá⁶, Papioco y Achagua⁷.

Si bien, los pueblos indígenas no se oponen al desarrollo del Estado colombiano, pero, piden las mínimas garantías que les permitan pervivir en el tiempo; en el estudio se pudo comprobar las falencias del Estado con respecto de la determinación de que, si efectivamente un territorio es ancestral o no, generando con ello las tensiones y conflictos en el territorio del resguardo Alto Unuma; que han tenido que librar en el pasado y que se lograron visibilizar en esta investigación.

5. Sentencia T-880 de 2006

6. Sentencia 769 de 2009

7. Sentencia T-693 de 2011

Cabe resaltar que no se puede “satanizar” a la industria del petróleo por este tipo de circunstancias, pues finalmente el Estado colombiano mediante sus ministerios, es el encargado de garantizar la pervivencia física y cultural de las minorías étnicas en Colombia y del mismo modo garantizar el desarrollo de este. Sin embargo, no se puede desconocer que cada territorio a su vez cuenta con formas propias de expresión, con prácticas que aportan a la pervivencia, con productos que sustentan a sus habitantes y con construcciones para administrarlo.

Entonces, la clave de un desarrollo sostenible y sustentable se asegura cuando somos conscientes que en la administración de lo público priman los intereses particulares, se entra en crisis perjudicial, logrando mutaciones nefastas para quienes habitan el territorio y para el propio espacio habitado. Esas transformaciones negativas se dan cuando unas élites codiciosas y en gran mayoría, acumulan espacios de forma fraudulenta y violenta, que finalmente son de todos, entre tanto las mayorías van perdiendo el control del territorio y con ello su pervivencia. (Díaz, 2018).

REFERENCIAS

ALZATE, L. C.; VILLAMAR, M. del C. V. Etnografía dentro y fuera de los estudios migratorios: una revisión pertinente. **Sociedade e Cultura**, Goiânia, v. 20, n. 2, 2018. DOI: 10.5216/sec.v20i2.53057. Disponível em: <https://revistas.ufg.br/fcs/article/view/53057>. Acesso em: 25 ago. 2023.

Arcia, J. (2023) Evaluación del artículo publicable: Indígenas Sikuaní e Hidrocarburos: tensiones, conflictos, uso y tenencia de la tierra del bloque petrolífero Rubiales. [Artículo de postgrado, Universidad de Manizales].

Burgos, Ana. (2006). “Petróleo e indígenas en Colombia, una mirada desde la seguridad humana”. *Desafíos*, (15): pp. 389-418. Bogotá (Colombia)

Cabra, Diana. (2014). “Megaproyecto petrolero y violación de derechos humanos en el caso de la comunidad indígena Uwa”. *Jurídicas*. No. 1, Vol. 11, pp. 206-223. Manizales: Universidad de Caldas.

Crespo-Marín, Zulma, & Pérez-Rincón, Mario. (2019). El metabolismo social en las economías andinas y centroamericanas, 1970-2013. *Sociedad y Economía*, (36), 53-81. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i36.5866>

Calle Alzate, Laura. 2017. “El Espejismo De La autonomía indígena: Mirada a La situación De Una Comunidad En La Orinoquía Colombiana”. *Deusto Journal of Human Rights*, no. 12 (December), 71-96. <https://doi.org/10.18543/aahdh-12-2014pp71-96>.

Carvajalino, A. (2008). Aproximación a la construcción del Paisaje Caribe en Curso En J. Elías – Caro (Ed). *Hombre, Espacio y Medio Ambiente: Trilogía de Reflexión para el Desarrollo*. (pp. 147-180). Editorial Unimagdalena

Consejo de Estado. (2016). Sentencia 2016-00507

Díaz, J. (2018). El Territorio no es una Mercancía. Recuperado el 20/02/2023 de <https://colombiaplural.com/territorio-no-una-mercancia/>

Fanon F. (1961). *Los Condenados de la Tierra*. (Campos J. Trad.; 1ra ed.) Fondo de Cultura Económica México (Trabajo Original publicado en 1961)

Federici. S. (2020). *Reencantar el mundo. El feminismo y la política de los comunes*. Catalán. M.A. Trad.; 1ra ed.) Traficantes de Sueños (Trabajo Original publicado en 2019)

García. A. F. (2008). Espacio y Medio Ambiente: Transformación en Curso En J. Elías – Caro (Ed). *Hombre, Espacio y Medio Ambiente: Trilogía de Reflexión para el Desarrollo*. (pp. 11-39). Editorial Unimagdalena

Harvey D. (2014). *Diecisiete Contradicciones y Fin del Capitalismo*. (Madariaga J.M. Trad.; 1ra ed.) Traficantes de Sueños (Trabajo Original publicado en 2014)

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. Baptista Lucio, P. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*. Sexta edición. McGRAW – HILL /INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.

Instituto Colombiano de Reforma Agraria Incora. (1978) Resolución 0183/1978. Por el cual se constituye como reserva especial un terreno baldío con destino a la población indígena Guahibo y Piapoco que habita sobre la margen derecha de los ríos Tiyaba y Vichada.

Instituto Colombiano de Reforma Agraria Incora. (1989) Resolución 039/1989. Por el cual se le confiere el carácter legal de resguardo a una parte de los terrenos que conforman la reserva indígena conocida como Unuma, en favor de la población aborígen guahibo y piapoco, asentada en jurisdicción del corregimiento de San José de Ocné, comisaría del Vichada y municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

Millán, M. (2021) PUEBLOS INDÍGENAS DEL LLANO SOBREVIVIENTES A UNA Y MIL COLONIZACIONES. El caso de los Sikuaní de Wacoyo. Puerto Gaitán Meta

Moore J.W. (2015). *El capitalismo en la trama de la vida. Ecología y acumulación de capital*. (Castro J.M. Trad.; 1ra ed.) Traficantes de Sueños (Trabajo Original publicado en 2015)

Navia, Ángela. (2016). "Pueblos Indígenas en Colombia: Entre el petróleo y la Supervivencia Étnica. Estudio de Caso del Pueblo Cofán". *Dialogo Andino*, (60): pp. 127 - 139.

Ortiz Ocaña, A. (2015). *Enfoques de la investigación en las ciencias en las ciencias humanas*. Primera edición. Ediciones de la U

Peralta Martínez, C., (2009). Etnografía y métodos etnográficos. Análisis. *Revista Colombiana de Humanidades*, (74), 33-52.

Resguardo Indígena Alto Unuma (2018), Formulación de impactos Resguardo Indígena Alto Unuma, Consulta previa con Ecopetrol.

Resguardo Indígena Alto Unuma, Ecopetrol, Fundación Siglo XXI. (2021). *Plan De Vida Waja Nakua*

Torres – Solís M & Ramírez – Valverde, B. (2019), Buen vivir y vivir bien: alternativas al desarrollo en Latinoamérica. *Revista de estudios latinoamericanos*, (69), 71-97 <https://doi.org/10.22201/cialc.24486914e.2019.69.57106>

Universidad de Manizales Virtual, (2021) 10 ago 2021 0601 p m Bogotá ID 556 689 2732 [Video] Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=tJQX9T19--I>